

Bruselas, 29.10.2014
COM(2014) 677 final

2014/0293 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la
Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

El Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India fue firmado en Nueva Deli el 23 de noviembre de 2001. En el artículo 11, apartado b), del Acuerdo se establece lo siguiente: «El presente Acuerdo se concluye por un período inicial de cinco años, renovable por acuerdo mutuo entre las Partes tras una evaluación que tendrá lugar en el último año de cada período sucesivo».

Mediante su Decisión 2009/501/UE, de 19 de enero de 2009, el Consejo aprobó la renovación del Acuerdo por un período adicional de cinco años, hasta el 17 de mayo de 2015.

La renovación del Acuerdo por un período adicional de cinco años resultaría de interés para ambas Partes a fin de mantener la continuidad de las relaciones científicas y tecnológicas entre la India y la Unión Europea.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

En la reunión del Comité Directivo creado en virtud del artículo 6, letra b), del Acuerdo, que se celebró en Bruselas el 9 de octubre de 2013, ambas Partes coincidieron en que el Acuerdo debía renovarse por un nuevo período de cinco años.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El contenido material del Acuerdo renovado será idéntico al del Acuerdo actual, que expira el domingo, 17 de mayo de 2015.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ficha de financiación legislativa aneja a la presente decisión contiene las repercusiones presupuestarias indicativas.

A la luz de las consideraciones anteriores, la Comisión solicita al Consejo que:

- apruebe, en nombre de la Unión y tras obtener la aprobación del Parlamento Europeo, la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India por un período adicional de cinco años;
- autorice al Presidente del Consejo para designar a la(s) persona(s) facultada(s) para notificar al Gobierno de la República de la India que la Unión ha concluido los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de dicho Acuerdo renovado.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 186, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión 2002/648/CE¹, el Consejo aprobó la celebración del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India²(«el Acuerdo»).
- (2) El artículo 11, letra b), de dicho Acuerdo establecía que éste se concluía por un período inicial de cinco años, renovable por acuerdo mutuo entre las Partes.
- (3) Sobre la base de la Decisión 2009/501/CE³ del Consejo, el Acuerdo se renovó por un período adicional de cinco años, que expirará el 17 de mayo de 2015.
- (4) Ambas Partes estiman que la rápida renovación del Acuerdo iría en beneficio mutuo.
- (5) El contenido del Acuerdo renovado deberá ser idéntico al contenido del Acuerdo actual.
- (6) Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea.
- (7) La renovación del Acuerdo debe aprobarse en nombre de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la renovación, por un período adicional de cinco años, del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India.

¹ Decisión del Consejo, de 25 de junio de 2002, relativa a la renovación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India (DO L 213 de 9.8.2002, p. 29).

² Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India (DO L 213 de 9.8.2002, p. 30).

³ Decisión del Consejo, de 19 de enero de 2009, relativa a la celebración de un Acuerdo por el que se renueva el Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India (DO L 171 de 17.2.2009, p. 17).

Artículo 2

Por la presente, el Presidente del Consejo queda autorizado para designar a la(s) persona(s) que, actuando en nombre de la Unión y en virtud de lo establecido en el artículo 11, letra a), del Acuerdo, estará(n) facultada(s) para informar al Gobierno de la República de la India de que la Unión ha finalizado los procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo renovado, así como para efectuar la siguiente notificación al Gobierno de la República de la India:

«Como consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea ha sustituido y sucede a la Comunidad Europea y, desde entonces, ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones de esta. Por consiguiente, las referencias a “la Comunidad Europea” que aparecen en el texto del Acuerdo deben entenderse, cuando proceda, como referencias a “la Unión Europea”».

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos operativos*
 - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
 - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la renovación del Acuerdo sobre cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de la India.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA⁴

Estrategia política y coordinación de, en especial, las Direcciones Generales de RTD, AGRI, JRC, CNECT, EAC, ENER, ENTR y MOVE.

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**.
- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva derivada de un proyecto piloto/una acción preparatoria⁵**.
- ☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**.
- ☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**.

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

La presente iniciativa permitirá a ambas Partes mejorar e intensificar su cooperación en áreas científicas y tecnológicas de interés común.

1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Objetivo específico nº

Permitirá un mayor intercambio de conocimientos específicos y la transferencia de conocimientos técnicos en beneficio de las comunidades científicas, el sector industrial y los ciudadanos.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios/la población destinataria.

Esta decisión permitirá a la UE y a la India obtener un beneficio mutuo del progreso científico y técnico conseguido mediante la cooperación en investigación dentro de sus programas concretos y contribuirá al incremento de dicha cooperación.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especificar los indicadores que permiten supervisar la ejecución de la propuesta/iniciativa.

⁴ GPA: gestión por actividades; PPA: presupuestación por actividades.

⁵ Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

Los servicios de la Comisión supervisarán regularmente todas las actividades realizadas en el marco del Acuerdo, lo que incluirá una revisión de la UE que constará de los siguientes elementos:

a) Indicadores de rendimiento: número de propuestas presentadas por la India para el programa específico comparadas con el número de propuestas elegidas para ser financiadas en el marco del programa.

b) Recopilación de datos: realizada a partir de la información del programa específico del Programa Marco y de la información facilitada por la India al Comité Director establecido según el artículo 6, letra b), del Acuerdo.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

La presente decisión permitirá a ambas partes seguir mejorando e intensificando su cooperación en áreas científicas y tecnológicas de beneficio mutuo.

1.5.2. Valor añadido de la participación de la UE

El Acuerdo se basa en los principios de: beneficio mutuo, acceso recíproco a programas y actividades de la otra Parte vinculados con el objeto del Acuerdo, no discriminación, protección eficaz de la propiedad intelectual, distribución equitativa de los DPI y aprovechamiento eficaz de los resultados. La renovación del presente Acuerdo supondrá un aumento del conocimiento científico, lo que, a su vez, se traducirá en oportunidades de acceso al mercado.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares

Habida cuenta de la experiencia adquirida hasta ahora en cooperación científica y técnica, se cree que continuar cooperando con la India mediante la renovación del Acuerdo por un período adicional de cinco años será de beneficio mutuo.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

La renovación del Acuerdo con la India es plenamente coherente con la apertura de la participación en los Programas Marco de la UE a nivel mundial.

1.6. Duración e incidencia financiera

☒ Propuesta/iniciativa de **duración limitada**:

– ☒ Propuesta/iniciativa en vigor desde el 17.05.2015 hasta el 17.05.2020.

– ☒ Incidencia financiera desde 2015 hasta 2020.

☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**:

– Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)⁶

☒ **Gestión directa** a cargo de la Comisión;

– ☒ por sus servicios, incluido el personal de las Delegaciones de la Unión;

⁶ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

- ☒ por las agencias ejecutivas.
- ☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros.
- ☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
 - ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - ☐ los organismos a los que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
 - ☐ organismos de Derecho público;
 - ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
- Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de Observaciones.

[...]

[...]

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especificar la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

El Comité Directivo establecido en virtud del artículo 6 del Acuerdo organizará reuniones para supervisar periódicamente la participación de las instituciones investigadoras de la India en el Programa Marco (Horizonte 2020) y otras actividades de cooperación previstas en el Acuerdo.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

Se organizan reuniones y se entablan contactos bilaterales de manera periódica, lo que permite un intercambio de información sistemático. Hasta la fecha, no se ha detectado ningún riesgo en el sistema de control.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

En los casos en los que la ejecución del Programa Marco requiera el uso de contratistas externos o implique la concesión de contribuciones financieras a terceros, la Comisión llevará a cabo auditorías financieras cuando proceda, especialmente si tiene motivos para dudar de la veracidad del trabajo realizado o descrito en los informes de actividad.

Las auditorías financieras de la Unión las realizará su propio personal, o expertos contables autorizados con arreglo a la legislación de la Parte auditada. La Unión elegirá libremente a dichos expertos, evitando cualquier riesgo de conflicto de intereses que le sea indicado por la Parte auditada. Además, durante el desarrollo de las actividades de investigación, la Comisión garantizará la protección de los intereses financieros de la Unión mediante controles eficaces y, en el caso de que se detecten irregularidades, mediante medidas y sanciones disuasorias y proporcionadas.

Para conseguir este objetivo, en todos los contratos utilizados en la ejecución del Programa Marco se incorporarán normas sobre controles, medidas y sanciones con arreglo a los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95, (Euratom, CE) nº 2185/96 y (CE) nº 1073/1999.

En particular, en los contratos se regulará lo siguiente:

- la introducción de cláusulas contractuales específicas para proteger los intereses financieros de la UE durante la supervisión y el control del trabajo realizado;
- la realización de controles administrativos como parte de las medidas contra el fraude, en virtud de los Reglamentos (Euratom, CE) nº 2185/96 y (UE, Euratom) nº 883/2013;
- sobre la base del Reglamento nº 2988/95, la aplicación de sanciones administrativas, incluido un mecanismo de listas negras, para todas las irregularidades que se produzcan intencionadamente o por negligencia en la ejecución de los contratos;
- el hecho de que, en caso de que se detecten irregularidades o fraude, cualquier orden de ingreso deberá ser ejecutable según lo establecido en el artículo 299 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Además de lo anteriormente expuesto y en calidad de medida rutinaria: el personal responsable de la DG Investigación e Innovación llevará a cabo un programa de control sobre aspectos científicos y presupuestarios; la Unidad de Auditoría Interna de dicha DG realizará una auditoría interna; y el Tribunal de Cuentas Europeo se encargará de desarrollar inspecciones locales.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Descripción.....]	CD/CND ⁽⁷⁾	de países de la AELC ⁸	de países candidatos ⁹	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
1a	08.01.05	CND	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
1a	08.01.05.01	CND	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
1a	08.01.05.03	CND	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

⁷ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

⁸ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

⁹ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

[Esta parte debe rellenarse en la hoja de cálculo sobre datos presupuestarios de carácter administrativo (segundo documento adjunto a la presente ficha financiera) y cargarse en CISNET a efectos de consulta entre servicios.]

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual:	1a	[Rúbrica]: Competitividad para el crecimiento y el empleo
---	-----------	--

DG: <Investigación e Innovación.>			2015 ¹⁰	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	
•Créditos operativos										
Número de línea presupuestaria	Compromisos	1.								
	Pagos	2.								
Número de línea presupuestaria	Compromisos	1.a.								
	Pagos	2.a.								
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹¹										
Número de línea presupuestaria: 08.01.05		3.	0,008	0,012	0,012	0,012	0,012	0,004	0,060	
Número de línea presupuestaria: 08.01.05.01		4.	0,008	0,011	0,011	0,011	0,011	0,004	0,056	
Número de línea presupuestaria: 08.01.05.03		5.	0,000	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,004	
•TOTAL de créditos operativos	Compromisos	6.								
	Pagos	7.								

¹⁰ El año N es el año de la puesta en marcha de la propuesta/iniciativa.

¹¹ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		8.	0,008	0,012	0,012	0,012	0,012	0,004		0,060
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA <1a.> del marco financiero plurianual	Compromisos	=6+8	0,008	0,012	0,012	0,012	0,012	0,004		0,060
	Pagos	=7+8	0,008	0,012	0,012	0,012	0,012	0,004		0,060

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		2015	2016	2017	2018	2019	2020		TOTAL
DG: <.....>									
•Recursos humanos									
•Otros gastos administrativos									
TOTAL PARA LA DG <.....>	Créditos								

TOTAL de créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = Total de los pagos)	0,001	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001		0,01
--	---	-------	-------	-------	-------	-------	-------	--	-------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		2015 ¹²	2016	2017	2018	2019	2020		TOTAL
TOTAL de créditos en las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,009	0,014	0,014	0,014	0,014	0,005		0,07
	Pagos	0,009	0,014	0,014	0,014	0,014	0,005		0,07

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos operativos

- ☒ La propuesta/iniciativa no requiere la utilización de créditos operativos.
- ☐ La propuesta/iniciativa requiere el uso de créditos operativos, como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indique los objetivos y los resultados ↓			Año N		Año N+1		Año N+2		Año N+3		Introduzca tantos años como sea necesario para indicar la duración del impacto (véase el punto 1.6)						TOTAL	
	RESULTADOS																	
	Tipo ¹³	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Nº total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 1 ¹⁴																		
- Resultado																		
- Resultado																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico nº 1																		

¹² El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹³ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁴ Tal como se describe el el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

OBJETIVO ESPECÍFICO nº 2...																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico nº 2																		
COSTE TOTAL																		

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- ☒ La propuesta/iniciativa requiere el uso de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	2015 ¹⁵	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
--	--------------------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,001	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001	0,01
Recursos humanos							
Otros gastos administrativos							
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,001	0,002	0,002	0,002	0,002	0,001	0,01

Al margen de la RÚBRICA 5¹⁶ del marco financiero plurianual	0,008	0,012	0,012	0,012	0,012	0,004	0,06
Recursos humanos	0,008	0,011	0,011	0,011	0,011	0,004	0,056
Otros gastos administrativos	0,000	0,001	0,001	0,001	0,001	0,000	0,004
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	0,008	0,012	0,012	0,012	0,012	0,004	0,06

TOTAL	0,009	0,014	0,014	0,014	0,014	0,005	0,07
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	-------------

Los créditos administrativos necesarios se cubrirán con los créditos de la DG que ya estén asignados a la gestión de la acción o que hayan sido redistribuidos dentro de la DG. A esto, se añadirán, en caso necesario, las dotaciones adicionales que puedan concederse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la vista de las limitaciones presupuestarias existentes.

¹⁵ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

¹⁶ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades previstas de recursos humanos

- ☒ La propuesta/iniciativa requiere el uso de recursos humanos, tal como se explica a continuación: *Estimación que debe expresarse en unidades equivalentes a la jornada completa*

	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Insertar tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)
• Puestos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
08 01 05 01 (Investigación indirecta)	0,068	0,1	0,1	0,1	0,1	0,032	
10 01 05 01 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades equivalentes a la jornada completa: EJC)¹⁷							
XX 01 02 01 (AC, INT, ENCS de la «dotación global»)							
XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las delegaciones)							
XX 01 04 yy ¹⁸	- en la sede						
	- en las delegaciones						
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT - Investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, ENCS, INT - Investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificar)							
TOTAL	0,068	0,1	0,1	0,1	0,1	0,032	

XX es el ámbito político o título presupuestario concreto.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reasignado dentro de la DG. A esto, se añadirán, en caso necesario, las dotaciones adicionales que puedan concederse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la vista de las limitaciones presupuestarias existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Preparación y gestión de las reuniones del Comité Director establecido en virtud del artículo 6 del Acuerdo y desarrollo de misiones destinadas a garantizar el buen
-----------------------------------	--

¹⁷ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación.

¹⁸ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	funcionamiento, la ejecución y la revisión periódica del Acuerdo.
Personal externo	

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- ☒ La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.

3.2.5. *Contribución de terceros*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por parte de terceros.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☒ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

No hay incidencia financiera en los ingresos, dado que la India no contribuye al presupuesto general de la UE en virtud del presente Acuerdo C+T.